

**CONVENIO MODIFICATORIO** AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON FECHA **30 DE NOVIEMBRE DEL 2015**, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ISEP**” REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL **C. P. LUIS ARMANDO CARRAZCO MORENO**, Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA PROMOTORA MAGISTERIAL SOLIDARIA, A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ASOCIACIÓN**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR **JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ ESTRADA** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECTORES, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha **30 de noviembre del 2015**, “**EL ISEP**” y “**LA ASOCIACIÓN**” celebraron un **CONVENIO DE COLABORACIÓN** el cual tiene por objeto la realización de descuentos vía nómina por parte de “**EL ISEP**” a través del área competente, a los salarios de sus trabajadores que acrediten haber contratado algunos de los servicios objeto de “**LA ASOCIACIÓN**” a que se hace referencia en la declaración **II.2 del CONVENIO DE COLABORACIÓN**, previa autorización por escrito de los trabajadores de “**EL ISEP**”.

**SEGUNDO:** En la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO DE COLABORACIÓN** antes referido, se acordó por las partes suscriptoras que “**LA ASOCIACIÓN**”, se compromete a recabar y remitir a “**EL ISEP**” con la debida oportunidad, la primera carta-autorización de descuento vía nomina de cada trabajador que suscriba contrato de servicios con la misma, a la cual deberá anexarse copia simple de identificación del trabajador a efecto de que dicho descuento nominal se encuentre debidamente validado, y sea llevado a cabo por el área financiera competente de “**EL ISEP**”, de acuerdo con el concepto de descuento que sea asignado por la misma.

**TERCERO:** De igual manera en la cláusula **TERCERA** se acordó que los descuentos vía nómina a los trabajadores de “**EL ISEP**” a que se hace referencia en la Cláusula **PRIMERA** del instrumento referido se harán cada quincena para el concepto de descuento 69 y mensual para el concepto de descuento C1 y no deberán exceder del **30% (treinta por ciento)** de la totalidad de los ingresos de cada trabajador, dichos importes serán enterados quincenalmente y mensualmente respectivamente mediante transferencia electrónica a nombre de “**LA ASOCIACIÓN**” y/o al representante legal de la misma. Para el personal que se le paga a través del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo el Depósito de las cantidades retenidas se realizará a través de la Tesorería de la Federación y para el personal que se le paga con recursos locales el depósito de las cantidades retenidas se realizará a través de la tesorería de “**EL ISEP**”. Dicho descuento no representa una cesión de salarios de acuerdo a lo señalado en el artículo 104 de la Ley Federal del Trabajo, sino una instrucción respecto a la disposición que de manera libre y voluntaria el trabajador hace de su salario en los términos de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley antes invocada.

**CUARTO:** Derivado de lo anterior “**LAS PARTES**” acuerdan, en los términos de la Cláusula **DÉCIMA CUARTA** del **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, celebrar el presente **Convenio Modificatorio** a efecto de seguir dando cumplimiento al **CONVENIO DE COLABORACIÓN** en los términos de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.

## DECLARACIONES

### I.- DE "EL ISEP":

I.1.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de su creación, el Gobernador del Estado, el Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, nombró como Director General de "EL ISEP" al **Dr. Mario Gerardo Herrera Zárate**, quien recibe poderes generales para la representación legal de "EL ISEP", de conformidad con lo previsto en el Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de "EL ISEP", de fecha 20 de enero del 2015, protocolizada ante el Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número 5 de la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 29 de enero de 2015, bajo escritura pública número 155,718, volumen 4,122, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, bajo partida número 5716333, el día 17 de febrero de 2015.

I.2.- Que su representación jurídica se ejerce con base en lo señalado por los artículos 21 y 171 del Reglamento Interno de "EL ISEP" y el 13 de la Ley de su Creación, por lo que en ejercicio de dicha representación legal, el **Dr. Mario Gerardo Herrera Zárate**, otorgó a favor de **C.P. Luis Armando Carrasco Moreno**, poder general para actos de administración, según consta en la escritura pública número 161,658, volumen 4,309, de fecha 28 de abril de 2016, otorgada ante el Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, titular de la Notaría Pública Número 5 de la ciudad de Mexicali, Baja California; por lo que dicho apoderado legal cuenta con la capacidad jurídica necesaria para la celebración de este Instrumento, en representación legal de "EL ISEP" las cuales a la fecha no han sido revocadas.

### II.- DE "LAS PARTES":

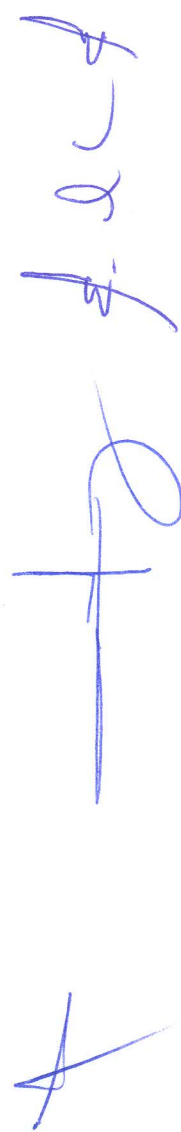
II.1.- Ambas partes manifiestan que por así convenir a sus intereses y ser su voluntad, convienen de común acuerdo llevar a cabo adecuaciones y modificaciones al **CONVENIO DE COLABORACIÓN** suscrito con fecha **30 de noviembre del 2015**, de ahí que se proponga la modificación a las cláusulas, **SEGUNDA** y **TERCERA** del convenio en comento.

II.2.- Que salvo modificación de las Cláusulas, **SEGUNDA** y **TERCERA**, del **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de fecha **30 de noviembre del 2015**, quedan subsistentes y vigentes todas y cada una de las disposiciones contenidas en el mismo, durante el término de su vigencia.

II.3.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente **Convenio Modificatorio**; por lo que se modifican las cláusulas, **SEGUNDA** y **TERCERAS**, del **CONVENIO DE COLABORACIÓN** referido en la declaración II.1, para quedar como siguen:

## CLÁUSULAS

**SEGUNDA.- "LA ASOCIACIÓN"**, se compromete a recabar y remitir a "EL ISEP" con la debida oportunidad, el original de la carta-autorización de descuento vía nomina de cada trabajador que suscriba contrato de servicios con la misma, a la cual deberá anexarse copia simple de identificación del trabajador, a efecto de que dicho descuento nominal se encuentre debidamente validado, y sea llevado a cabo por el área financiera competente de "EL ISEP", de acuerdo con el concepto de descuento que sea asignado por la misma.



“EL ISEP” solo podrá aplicar descuentos al salario vía nómina, a aquellos trabajadores que así lo soliciten por escrito, mediante el formato identificado como “Anexo A” que se agrega al cuerpo del presente instrumento y forma parte integrante del mismo.

Ese formato, invariablemente, deberá ser suscrito por el trabajador y deberá precisar por lo menos, lo siguiente: El monto total a pagar a través de descuentos vía nómina; el importe de cada descuento y si éste se realizará de manera, quincenal o mensual; la cantidad de descuentos a realizarse, así como el consentimiento expreso del trabajador respecto de los términos para hacer efectivo los descuentos.

**TERCERA.-** Los descuentos vía nómina a los trabajadores de “EL ISEP” a que se hace referencia en la Cláusula PRIMERA del **CONVENIO DE COLABORACIÓN** de fecha **30 de noviembre del 2015**, se harán cada quincena y no deberán exceder del **30% (treinta por ciento)** de la totalidad de los ingresos de cada trabajador, dichos importes serán enterados quincenalmente mediante cheque o transferencia electrónica a nombre de “**LA ASOCIACIÓN**” y/o al representante legal del mismo, este descuento no representa una cesión de salarios de acuerdo a lo señalado en el artículo 104 de la Ley Federal del Trabajo, sino una instrucción respecto a la disposición que de manera libre y voluntaria el trabajador hace de su salario en los términos de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley antes invocada.

La instrucción de descuento vía nómina que los trabajadores suscriban a favor de “**LA ASOCIACIÓN**” tendrá el carácter de irrevocable mientras subsista el adeudo con este último, en los términos que ambos hubieren pactado.

En este sentido, los descuentos solo podrán suspenderse previo al pago total de la cantidad adeudada, únicamente cuando así se solicite mediante escrito firmado por el trabajador y “**LA ASOCIACIÓN**” en el que se manifieste expresamente su conformidad; en estos casos, el último descuento que se aplique será respecto de la quincena o mensualidad que se encuentre en curso, según corresponda.

Si derivado del alguna controversia respecto de los descuentos vía nómina realizados en virtud de este **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, se determina por una autoridad jurisdiccional o administrativa el reintegro de esas cantidades al trabajador, “**EL ISEP**” dispondrá del monto acumulado mensualmente por concepto de descuentos a favor de “**LA ASOCIACIÓN**” hasta cubrir la totalidad del importe, mismo que incluirá los conceptos de costas, daños, intereses, o cualquier otro que la autoridad competente determine.

Leído que fue el presente **Convenio Modificatorio** y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado el 30 de Noviembre de 2016.

“EL ISEP”

LUIS ARMANDO CARRAZCO MORENO  
APODERADO LEGAL

POR “LA ASOCIACIÓN”

JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ ESTRADA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECTORES  
PROMOTORA MAGISTERIAL SOLIDARIA, A.C.

TESTIGOS

FERNANDO SALAZAR TOVAR  
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS

EVA IBARRA ESTRADA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
PROMOTORA MAGISTERIAL SOLIDARIA,  
A.C.